CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN Y LA EMPRESA UNIPERSONAL "CLASE A" DEL SEÑOR ORLANDO ANDRES SOSA CENTURIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO SAN JOSÉ (FONACIDE).

En la Ciudad de Yaguarón, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, se hallan reunidos en el Despacho del Intendente Municipal, por una parte el **SR. CECILIO ARZAMENDIA**, Intendente Municipal, paraguayo, casado, con cédula de identidad civil Nº 893.736 y el **Porf. BRAULIO PAREDES PINTO**, Secretario General, paraguayo, soltero, con cédula de identidad civil Nº 893.755; ambos domiciliados para en este acto en Buenaventura Gamarra Nº 442, en nombre y representación de la Municipalidad de la ciudad de Yaguarón, en adelante la **CONTRATANTE**, y por otra, la Empresa Unipersonal **CLASE A**, representado por el **Señor Orlando Andres Sosa Centurión** , con Cédula de Identidad Nª 3.870.388, Propietario, domiciliado en Pdte Franco N° 271 – Itá, en adelante el **CONTRATISTA**, a objeto de celebrar el presente contrato para la **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO SAN JOSÉ (FONACIDE)**, que se regirá por las siguientes cláusulas y Condiciones:

1. OBJETO.

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar y entregar a la CONTRATANTE, los trabajos correspondientes a la **CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO SAN JOSÉ (FONACIDE).**

Nº	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	72131701-002	**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO SAN JOSÉ CALLE SIN NOMBRE ENTRE 25 DE DICIEMBRE Y MANUEL CABAÑA**				
1.1		Levantamiento planimetrico	ml	72	1.350	97.200
1.2		Nivelación y compactación	m2	504	5.400	2.721.600
1.3		Elaboración de cordones de HºAº	un.	288	18.000	5.184.000
1.4		Colación de cordones de HºAº	ml	144	1.800	259.200
1.5		Colchón de arena lavada h. 25 cm	m3	126	28.800	3.628.800
1.6		Piedra Bruta	m3	126	86.400	10.886.400
1.7		Colocación de piedra bruta (m.o)	m2	126	14.850	1.871.100
1.8		Compactación de empedrado c/trit 6ta.	tn	7	99.000	693.000
1.9		Muro de contención	m3	1,40	315.000	441.000
1.10		Relleno para recostadero de cordón	m3	30	36.000	1.080.000
1.11		Limpieza final	gl	1	585.000	585.000
		Sub total 1				27.447.300
2	72131701-002	**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE 25 DE DICIEMBRE FRENTE A LA ESCUELA SAN JOSÉ**				
2.1		Levantamiento planímetro	ml	150	1.350	202.500
2.2		Nivelación y compactación	m2	1108	5.400	5.983.200
2.3		Elaboración de cordones de HºAº	un.	340	18.000	6.120.000

CLASE A Construcciones S.A.

2.4		Colación de cordones de HºAº	ml	170	1.800	306.000
2.5		Colchón de arena lavada h. 25 cm	m3	277	28.800	7.977.600
2.6		Piedra Bruta	m3	277	86.400	23.932.800
2.7		Colocación de piedra bruta (m.o)	m2	1108	14.850	16.453.800
2.8		Compactación de empedrado c/trit 6ta.	tn	15	99.000	1.485.000
2.9		Muro de contención	m3	4,20	315.000	1.323.000
2.10		Cuneta de H° a cielo abierto	ml	30	153.000	4.590.000
2.11		Escupidera de raudal	gl	1	756.000	756.000
2.12		Relleno para recostadero de cordón	m3	30	36.000	1.080.000
2.13		Limpieza final	gl	1	1.080.000	1.080.000
Sub total 2						71.289.900
TOTAL GENERAL						98.737.200

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son:

1. Contrato;
2. Los Anexo I,II,III, y especificaciones Técnicas del presente Llamado;
3. La Oferta y demás documentos presentados por el Adjudicatario.
4. Resolución de Adjudicación I.M. Nº 292 de fecha 20/ 04 /15.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El monto total del contrato asciende a la suma total, impuestos incluidos, de **Gs. 98.737.200** (Guaraníes noventa y ocho millones setecientos treinta y siete mil doscientos), suma que será abonada de los fondos provenientes de **FONACIDE rubro 520 – FF 30 – OF.003** del Año 2015 para encarar los trabajos objeto del presente contrato.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 294.916.

4. FORMA DE PAGO.

La CONTRATANTE abonará al CONTRATISTA, como primer pago cuando se haya ejecutado el 30% de la obra conforme a certificados de obras que serán suscritos por el responsable de la fiscalización y el CONTRATISTA. y el saldo conforme a avance de obras.

Por Cada certificado se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, sumas que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los Diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este Fondo de reparo podrá ser sustituido por una póliza de seguros y/o Garantía Bancaria a satisfacción de la Contratante.

CLASE A
Gerardo A. Sosa

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 90 (Noventa) días corridos, contados a partir de la orden de inicio de obras otorgados por la CONTRATANTE.

6. FORMAS DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA emitirá a nombre de la CONTRATANTE una Póliza de Seguros y/o Garantía bancaria por el 10% del monto de contrato en concepto de Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, por el término de 90 días.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Los trabajos encomendados por la CONTRATANTE a el CONTRATISTA se ejecutarán en la ciudad de Yaguarón; en el BARRIO SAN JOSÉ CALLE SIN NOMBRE ENTRE 25 DE DICIEMBRE Y MANUEL CABAÑA; y CALLE 25 DE DICIEMBRE FRENTE A LA ESCUELA SAN JOSÉ; y los mismos tendrán un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la orden de inicio otorgado por la CONTRATANTE. Las Condiciones de la ejecución de los trabajos están detalladas en la Especificaciones técnicas que forman parte de la Carta Invitación del Anexo III.

8. MULTA POR ATRASO

El valor de las multas será de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total de la obra en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA. Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato, en caso que el valor de las multas supere el monto de la Garantía de cumplimiento de contrato la convocante continuará aplicando la penalización (multas) o rescindirá administrativamente el contrato según lo indicado en la (CGC 26.1 estándar) del pliego de bases y condiciones.

9. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DE CONTRATO.

La **MUNICIPALIDAD** podrá ordenar al **CONTRATISTA** la ampliación de las cantidades presupuestadas, o la inclusión de otras no previstas, siempre que las mismas sean para enriquecer el proyecto, y las mismas no sobrepasen el 20% del monto del contrato.

10. PARA RECEPCIÓN PROVISORIA DE TRABAJOS

EL **CONTRATISTA** podrá solicitar a la **MUNICIPALIDAD** la recepción provisoria de las obras objeto del presente contrato siempre y cuando:

a) Cuando se hayan entregado la totalidad de los trabajos contratados, realizado la limpieza total y retirado todos los materiales sobrantes, dentro los plazos establecidos para la ejecución que son de 60 (sesenta) días.

11. PARA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE TRABAJOS

EL **CONTRATISTA** podrá solicitar a la **MUNICIPALIDAD** la recepción definitiva de los trabajos siempre y cuando:

a) Hayan transcurrido 30 días de la recepción provisoria
b) No existan trabajos a corregir por deficiencia de los materiales empleados o mala construcción

CLASE A
Construcciones
Orlando Cosa

MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN INTENDENCIA

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Yaguarón, República del Paraguay, a los veinte días del mes de abril del año 2015.

CLASE A
Construcciones
Orlando A. Sosa
Orlando Andrés Sosa
CONTRATISTA

Prof. Braulio Paredes Pinto
SECRETARIA GENERAL

Cecilio Arzamendia Vera
INTENDENTE MUNICIPAL